CORFO

**GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO**
**JMF/**

CORFO
OFICINA DE PARTES
12.09.17 001184
SANTIAGO

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 273, DE 2017, DEL GERENTE DE EMPRENDIMIENTO; Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS DEL PROGRAMA "SCALE UP – EXPANSIÓN".**

**VISTO:** EXENTA DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (A) Nº 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo.

2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 8°, letra n), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.

3. El Acuerdo N° 5, adoptado en Sesión N° 12, de 25 de febrero de 2016, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 356, de 2016, de Corfo, modificado mediante Acuerdo N° 28, adoptado en Sesión N° 59, de 10 de agosto de 2017, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 1.134, de 2017, de Corfo.

4. La Resolución (E) N° 273, de 2017, de Corfo, mediante la cual se aprobó un nuevo texto de las Bases y sus Anexos del Programa "Scale Up – Expansión".

5. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1° **DÉJASE** sin efecto la Resolución (E) N° 273, de 2017, de Corfo.

2° **APRUÉBASE** el nuevo texto de las Bases y sus Anexos, del Programa "**SCALE UP – EXPANSIÓN**", cuyo tenor es el siguiente:

## 1. ANTECEDENTES.

La estrategia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el desarrollo económico del país, tiene como objetivo posicionar a Chile como el polo de innovación y emprendimiento de América Latina. Además, bajo la agenda de Productividad, Innovación y Competitividad se ha relevado el abrir oportunidades en todo el país en innovación y emprendimiento, con especial acento en el emprendimiento dinámico.

La Gerencia de Emprendimiento de Corfo promueve el financiamiento temprano de emprendimientos dinámicos de alto impacto en Chile, en sus diferentes etapas de desarrollo, desde sus inicios hasta alcanzar su sustentabilidad financiera. En etapas de crecimiento, este tipo de emprendimientos necesitan recursos para la consolidación de sus operaciones, pues crecen a tasas aceleradas que genera mayor demanda por mano de obra, equipos y capital de trabajo.

Sin embargo, en Chile la cadena de financiamiento del emprendedor está incompleta, debido a que existe una escasa oferta de alternativas de financiamiento scale up para proyectos que han logrado validar comercialmente sus productos y/o servicios y están en proceso de escalamiento nacional e internacional. Esto genera una posición asimétrica en la negociación de valorización de la participación entre emprendedores e inversionistas privados, lo que finalmente no permite a los fundadores de un emprendimiento el acceso a nuevos socios a un valor justo.

Ante la ausencia de fuentes de financiamiento, finalmente, los planes de crecimiento pueden reducirse no alcanzando un óptimo de impacto del emprendimiento en su valoración privada como en la valoración social. Esto es particularmente relevante porque debilita al emprendimiento en su estructura como negocio, exponiéndolo a una quiebra por alto dinamismo, es decir, se puede producir una muerte selectiva de empresas de alto potencial de crecimiento.

Por estos motivos, Corfo, pone a disposición el Programa denominado "**SCALE UP – EXPANSIÓN**", con el objeto de otorgar apoyo para el crecimiento de emprendimientos de alto potencial en Chile, que hayan sido beneficiados anteriormente por algún Programa de Corfo y/o de su Comité InnovaChile; de forma de evitar la muerte de empresas dinámicas como la reducción de su tasa de crecimiento, y así generar más impacto económico en Chile.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento, esto es, que al tercer año tengan la capacidad de vender un monto del orden del millón de dólares anuales y puedan crecer a tasas superiores al 20%, es decir, negocios que puedan aumentar sus ingresos al doble cada 3 o 4 años. Esta definición es utilizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para describir qué se entiende por empresas con alto crecimiento ("High-Growth Enterprises: What Governments Can Do to Make a Difference", OECD 2010).

## 2. OBJETIVO.

El objetivo general del Programa es otorgar cofinanciamiento para apoyar el crecimiento de emprendimientos dinámicos que hayan finalizado las etapas de creación y puesta en marcha.

Para ello, se busca apoyar proyectos que tengan un equipo de trabajo multidisciplinario, cuenten con un producto o servicio desarrollado que resuelva una problemática existente, tengan un modelo de negocios definido y cuenten con ventas respecto del producto o servicio.

El Programa está orientado a emprendimientos innovadores de alto potencial de crecimiento. Los proyectos deberán demostrar una importante tracción, es decir, deben haber testeado su solución y modelo de negocios con clientes y/o usuarios y haber logrado ajustar el producto o servicio a sus necesidades.

Se entenderá por innovación la creación de valor económico a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos y métodos de comercialización. Los proyectos podrán considerar innovaciones disruptivas que den respuesta a necesidades no cubiertas e innovación incremental que considere mayor valor respecto de soluciones ya existentes.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Crear nuevos empleos en Chile.
- Estimular crecimientos significativos en las ventas de los emprendimientos.
- Activar subsectores económicos especializados por medio del emprendimiento dinámico.
- Potenciar proyectos para que logren crecer en su dimensión doméstica y global.
- Internacionalizar las operaciones de los emprendimientos.
- Llevar a los proyectos a la siguiente etapa de financiamiento de etapa temprana.

Los proyectos postulados deben contemplar un objetivo alineado con el del Programa. Por lo anterior, no serán proyectos pertinentes aquellos que tengan por objeto:

a. La sola compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en el crecimiento del emprendimiento a nivel nacional e internacional.
b. Únicamente la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias por no considerarse proyectos de alto potencial de crecimiento.

Este aspecto será verificado durante el análisis de pertinencia, mediante la revisión del objetivo declarado en el formulario de postulación.

## 3. RESULTADOS ESPERADOS.

Al término de la ejecución del proyecto se espera que los emprendimientos apoyados logren un crecimiento de al menos un 30% en las ventas respecto del monto acumulado durante los 12 meses anteriores a la postulación, con un mínimo de $60.000.000.- (sesenta millones de pesos), de crecimiento de las mismas. Además, se espera alguno de los siguientes resultados:

- Apalancamiento de capital privado.
- Inicio y/o incremento de exportaciones en al menos 2 países.

## 4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.

### 4.1 Entidad de Apoyo o Beneficiario.

La Entidad de Apoyo, en caso de optar por postular a través de ella, corresponde a una persona jurídica que se encuentra incorporada en la nómina que lleva al efecto la Gerencia de Emprendimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Entidades de Apoyo y de Entidades Patrocinadoras, y que supervisará la ejecución del proyecto y de los recursos del subsidio. En caso de optarse por su participación, será la responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto y será sujeto activo y pasivo de

los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio suscrito entre ésta y Corfo, incluyendo rendiciones de cuentas y actividades desarrolladas por el beneficiario atendido.

### 4.2 Emprendedor o Beneficiario Atendido.

El Beneficiario Atendido o emprendedor, es aquella **persona jurídica**, con fines de lucro, constituida en Chile, que tiene interés en consolidar en Chile sus operaciones, y que, en caso de postular en forma independiente, asumirá el rol de Beneficiario del proyecto, por lo que será el responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto y será sujeto activo y pasivo de los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio suscrito entre éste y Corfo, incluyendo las rendiciones de cuentas y actividades desarrolladas.

El Emprendedor o Beneficiario Atendido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** No posea iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un periodo superior a 6 años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Lo anterior será verificado durante el análisis de pertinencia, con la información disponible en el sitio web de Servicio de Impuestos Internos.

**b.** Haya sido beneficiado anteriormente por alguno de los programas que se indican a continuación, y que haya finalizado el periodo de ejecución del mismo o bien se encuentra en el último mes de ejecución del proyecto al momento de la postulación al presente Programa. Lo anterior será verificado durante el análisis de pertinencia.

Para postular al Programa, los proyectos deben haber sido apoyados en el ámbito de alguno de los siguientes instrumentos:

I. Gerencia de Emprendimiento de Corfo:

- Programa Capital Semilla.
- Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE.
- Programa "Start-Up Chile" (sólo podrán postular aquellos proyectos que no hayan ejecutado la Fase 2 del Programa).
- Subsidio Semilla de Asignación Flexible - SSAF.
- Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación.
- Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Emprendimientos de Innovación Social.
- Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Desarrollo.
- Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Desafíos.

II. Comité InnovaChile:

- Programa Innovación Tecnológica Empresarial:

  Línea 1: Innovación en Productos y Procesos (Prototipos)
  Línea 2: Validación y Empaquetamiento de Innovaciones

- Programa de Innovación e I+D Empresarial para Sectores Estratégicos de Alto Impacto:

  Línea 1: Innovación en Productos y Procesos (Prototipo)
  Línea 2: Validación y Empaquetamiento de Innovaciones

- Programa de Innovación Tecnológica Empresarial basada en I+D:

  - Innovación en Productos y Procesos basados en I+D (Prototipos)
  - Validación y Empaquetamiento de Innovaciones basados en I+D

- Prototipos de Innovación Empresarial

- Prototipos de Innovación Regional

III. Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío:

- Línea Capital para el Emprendimiento Innovador, Modalidad Semilla.

Si el beneficiario o beneficiario atendido del proyecto recibió anteriormente cofinanciamiento para la ejecución de su proyecto mediante alguno de los instrumentos antes indicados, fue una persona jurídica, el postulante al presente Programa **deberá corresponder a la misma persona jurídica**.

Si el beneficiario o beneficiario atendido del proyecto que recibió cofinanciamiento para la ejecución de su proyecto mediante alguno de los instrumentos antes indicados, fue una persona natural, deberá postular la persona jurídica constituida durante la ejecución del proyecto anteriormente apoyado o aquella constituida en forma posterior a la adjudicación de dicho proyecto, y el equipo fundador (las personas naturales que hayan participado en la ejecución del proyecto anteriormente apoyado) deberá tener una participación en la sociedad de al menos el 50% del capital o derechos sociales. Para acreditar lo anterior, el postulante deberá acompañar una declaración jurada firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 4. El equipo fundador del proyecto deberá ser individualizado en la postulación y la información será verificada por la Gerencia de Emprendimiento de CORFO, mediante la revisión de los antecedentes del proyecto anteriormente apoyado.

Finalmente, si el beneficiario o beneficiario atendido del proyecto anteriormente cofinanciado por alguno de los instrumentos antes indicados, fue una persona natural y, en virtud de lo establecido en el Programa "Start-Up Chile" o en el Programa "The S Factory", se le aprobó la rendición de cuenta a nombre de una persona jurídica, podrá postular al presente Programa dicha persona jurídica, considerando lo establecido en el párrafo anterior.

Si el proyecto ha sido apoyado en virtud de más de un Programa de la Gerencia de Emprendimiento, se considerará la información del beneficiario o beneficiario atendido del último de ellos.

**c.** Demostrar ventas relacionadas al objetivo del proyecto durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de apertura de respectiva convocatoria. La postulante debe acreditar ventas netas facturadas durante los últimos 12 meses de al menos $20.000.000 (veinte millones de pesos) y no exceder de $600.000.000.- (seiscientos millones de pesos). Para aquellos negocios en que el modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se entenderá como ventas del emprendimiento aquellas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta bruta facturada, para esto, el postulante deberá acompañar una declaración firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2.

**d.** No haber obtenido inversión privada en Chile o en el extranjero por un monto superior a $100.000.000 (cien millones de pesos), a través de fondos de inversión y/o inversionistas ángeles durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura

de la convocatoria. Para acreditar lo anterior, el postulante deberá acompañar una declaración jurada firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 3.

El acompañamiento de las declaraciones juradas será verificado durante el análisis de pertinencia.

Antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad de Apoyo o el Emprendedor, según corresponda, la Gerencia de Emprendimiento solicitará la documentación de respaldo necesaria para verificar que la información señalada en las declaraciones juradas se ajusta a la realidad. En caso de inconsistencia grave entre estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo dará por desistido el proyecto.

### 4.3 Formas de Postulación.

La postulación podrá ser directa, por los Beneficiarios Atendidos, o a través de una Entidad de Apoyo, de aquellas que se encuentren incorporadas en la nómina que lleva al efecto la Gerencia de Emprendimiento.

En caso de postulación directa, el Emprendedor postulante asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5., de las Bases Administrativas Generales; asimismo, en caso de postulación a través de una Entidad de Apoyo, el postulante tendrá el carácter de Beneficiario Atendido y la Entidad de Apoyo asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5., de las Bases ya señaladas.

En caso de postulación a través de una Entidad de Apoyo, se deberá acompañar en la postulación una carta de compromiso de ésta, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 5, lo cual será revisado durante la etapa de pertinencia.

Cada postulante podrá decidir libremente, antes de la postulación del proyecto, si requiere o no una Entidad de Apoyo. En caso de postular directamente, no se podrá incorporar a una Entidad de Apoyo en una etapa posterior.

### 4.4 Cambios de Beneficiario Atendido.

Una vez postulado el proyecto, **NO** se podrá cambiar al Beneficiario, en el caso de postulaciones directas, o al Beneficiario Atendido, en caso de postulaciones a través de Entidades de Apoyo. Adicionalmente, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Emprendedores, deberán ser previamente informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones por las cuales fue aprobado el subsidio. En caso de incumplimiento de esta obligación, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto.

## 5. RESTRICCIÓN PARA SOLICITUD DE RECURSOS A PROYECTOS PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS.

No podrá otorgarse recursos a aquellos Beneficiario o Beneficiarios Atendidos, según corresponda, que se encuentren ejecutando el proyecto, a través de otro instrumento de la Gerencia de Emprendimiento de CORFO, sin perjuicio de lo indicado en la parte final, del párrafo primero, de la letra b., del numeral 4.2. precedente.

Asimismo, aquellos Beneficiarios o Beneficiarios Atendidos, según corresponda, respecto de los cuales se haya aprobado el otorgamiento del subsidio, a través del presente Programa y que previo a la formalización del convenio, se les haya otorgado

cofinanciamiento para la ejecución del mencionado proyecto mediante otro instrumento de la Gerencia de Emprendimiento, deberá optar por uno solo de los subsidios otorgados.

Por último, no podrán ser Beneficiarios o Beneficiarios Atendidos, según corresponda, del presente Programa aquellos proyectos que hayan sido cofinanciados mediante el Concurso Semilla Expansión, o por la Fase 2 del Programa Start-Up Chile y/o por el Programa Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los proyectos presentados tendrán un plazo de ejecución de 12 (doce) meses, contados desde la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el Convenio de Subsidio o del último acto administrativo, según corresponda. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 18 meses totales, en casos debidamente justificados.

## 7. MONTO DEL SUBSIDIO.

Corfo otorgará un subsidio no reembolsable de hasta $60.000.000 (sesenta millones de pesos), con tope de hasta el 70% del costo total del proyecto.

Por lo tanto, el Beneficiario y/o Beneficiario Atendido deberá realizar un aporte de al menos el 30% del costo total del proyecto, el que deberá ser exclusivamente en efectivo o pecuniario. La definición de aporte en efectivo o pecuniario se establece en el numeral 10.3., de las Bases Administrativas Generales.

Los recursos asignados serán transferidos a título de anticipo.

## 8. MODELO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Los llamados a postular al Programa se realizarán mediante la modalidad de concursos recurrentes.

La postulación al presente Programa, podrá realizarse en idioma español o inglés.

Para efectos de este Programa, el Beneficiario deberá hacer entrega de al menos un informe de avance y un informe final. Además, se establece un hito de continuidad al cuarto mes de ejecución del proyecto mediante el cual se evaluará la continuidad del mismo.

## 9. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

Los proyectos que se presenten podrán contemplar las siguientes actividades financiables, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- Servicios de mentoría realizados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores con proyectos vigentes cofinanciados por Corfo.
- Servicios para estructuración de la empresa y desarrollo de estrategia que viabilice el crecimiento.
- Estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad.
- Traída de expertos.
- Prospección comercial, actividades de exploración y búsqueda de nuevos clientes, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a

clientes para la apertura de nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales.
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede el plazo de ejecución del proyecto, el subsidio a otorgar no excederá de este último plazo.
- Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- Actividades de difusión comercial.
- Actividades necesarias para el incremento de ventas.
- Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el crecimiento del emprendimiento.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- Adquisición de activos considerados críticos para el crecimiento y consolidación del emprendimiento.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario o Beneficiario Atendido, en su caso, deberá solicitar la aprobación por parte de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con anterioridad a la ejecución del gasto.

### 9.1 Actividades Financiables Obligatorias.

Todos los proyectos deberán considerar en su presupuesto el financiamiento de actividades orientadas a la internacionalización y exportación de productos y/o servicios; además de actividades de diseño y sofisticación del producto y/o servicio o actividades para la construcción estratégica de la marca.

El uso del servicio de mentoría realizado por integrantes de alguna de las Redes de Mentores cofinanciadas por Corfo, también será una actividad obligatoria a contemplar. Esta actividad tiene un tope de financiamiento de hasta $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) con cargo al subsidio. En caso que por alguna razón no se utilice la totalidad del monto indicado en los servicios de mentoría, el saldo no utilizado deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrá utilizarse en otras actividades.

Asimismo, se deberá considerar como actividad obligatoria, la contratación de servicios orientados a que los emprendimientos puedan definir su estrategia de crecimiento y financiamiento para escalar, por un monto de hasta $5.000.000.- (cinco millones de pesos) con cargo al subsidio. Se espera que los emprendimientos logren estructurarse para enfrentar procesos de solicitud de créditos bancarios y/o levantar inversión privada, a través de fondos de inversión o entidades afines. Este monto debe ser parte del presupuesto de cada emprendimiento y debe considerar el financiamiento de actividades como diseño de planes de negocio a escala global; diseño y ejecución de un plan de estructuración de la empresa que viabilice el crecimiento (en términos legales, de gestión y financiero); definición de una estrategia de financiamiento de las empresas (inversión o deuda) e informes de oportunidades de financiamiento.

Los servicios que pueden ser financiados por este concepto son:

- Servicios y asesorías de diagnóstico a empresas y detección de brechas.
- Servicios de planificación estratégica.
- Servicios de asesoría legal, de gestión y/o contable.
- Servicios de valorización de empresas, estudio y definición de estrategias de financiamiento.

En caso que por alguna razón no se utilice la totalidad del monto indicado en los servicios antes definidos, el saldo no utilizado deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrá utilizarse en otras actividades.

Los servicios deben ser realizados por entidades con experiencia demostrable en la prestación de los servicios, lo cual será validado por Corfo en forma previa a la contratación por parte del Beneficiario o Beneficiario Atendido, según corresponda.

El Beneficiario al momento de presentar el hito de continuidad de su proyecto, deberá acompañar el contrato con el o los proveedores que prestarán estos servicios. Dicho contrato deberá detallar el servicio a prestar, los entregables del proveedor y las fechas en que se prestará el servicio y cada entregable.

Los Beneficiarios o Beneficiarios Atendidos, según corresponda, que utilicen los recursos otorgados en virtud del presente instrumento para la contratación de servicios orientados a definir su estrategia de crecimiento y financiamiento durante la ejecución del proyecto, no podrán participar como Beneficiarios Atendidos en un proyecto del Programa "Aceleración de Emprendimientos en Sectores Estratégicos", cuyas bases vigentes fueron aprobadas mediante Resolución (E) N° 877, de 2017, de Corfo. Asimismo, aquellos Beneficiarios Atendidos de un proyecto del Programa "Aceleración de Emprendimientos en Sectores Estratégicos", y que participen como Beneficiarios o Beneficiarios Atendidos, según corresponda en un proyecto del presente instrumento, no podrá considerar el financiamiento de la contratación de servicios orientados a definir su estrategia de crecimiento y financiamiento.

## 10. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.

No se podrá financiar con los recursos otorgados, lo siguiente:

a. Publicaciones académicas, ni actividades de investigación tales como Tesis de Pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
b. Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
c. Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
d. Adquisición de inmuebles, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
e. Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. Nº 825, de 1974, el Beneficiario Atendido desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas, en atención a que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieren gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
f. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
g. Asesorías para la postulación y administración del proyecto con Corfo.
h. Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales. Si se constata que el Beneficiario Atendido realizó inversiones en el mercado de capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, entre otros, se le comunicará la suspensión de gastos asociados al proyecto y se procederá a analizar la continuidad del mismo.
i. Alcohol, propinas, intereses por préstamos o deudas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, coronas de caridad, donaciones, útiles de aseo personales, gastos de entretención, como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.

## 11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben contener información del postulante y del proyecto, para lo cual se deberá llenar el formulario de postulación en línea disponible e incorporar la información solicitada durante el período en que esté abierta cada convocatoria.

Como parte de los contenidos obligatorios del formulario de postulación en línea, se contempla un video que deberá ser incorporado mediante un link, de máximo 3 minutos, el que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Necesidad u oportunidad de negocio, descripción del mercado, cliente y/o usuario.
- Solución propuesta: Descripción del producto o servicio, tecnología utilizada, sus atributos y la propuesta de valor.
- Modelo de negocio: Canales usados para llegar al cliente/usuario, modelo de ingresos, alianzas claves, comparación con la competencia.

## 12. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Luego de realizar el Análisis de Antecedentes Legales y de Pertinencia, establecido en el numeral 4., de las Bases Administrativas Generales, los proyectos serán evaluados según se indica a continuación:

### 12.1 Primera Evaluación.

Comprenderá el análisis de los siguientes criterios y los proyectos presentados serán evaluados con notas de 1 a 5 (siendo 1 la nota mínima y 5 la máxima).

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN |
|---|---|
| **Ventas:**<br>Se examinará el monto de ventas netas del emprendimiento y el tiempo de antigüedad del mismo, considerando la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.<br>La evaluación se realizará de acuerdo a la siguiente formula:<br>$$R = \frac{V}{1.005^{SA}}$$<br>Donde:<br>**R=** Resultado que permitirá elaborar un ranking<br>**V =** Monto venta neto facturado durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.<br>V Є [$20.000.000; $600.000.000]<br>**SA=** Semestre de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria. La fecha de inicio de actividades del postulante será verificada con la información disponible en el sitio web de Servicio de Impuestos Internos. SA Є [1; 12]<br>El **R** obtenido en la fórmula anterior permitirá generar un ranking, el que será evaluado de mayor a menor y a cada proyecto se le asignará un N° de posición en dicho ranking.<br>Posteriormente, se asignará una nota de 1 a 5, considerando la siguiente fórmula:<br>$$E = 5 - \frac{4(P-1)}{N}$$<br>Donde,<br>E = Nota de evaluación obtenida, donde E Є [1; 5].<br>P= N° de posición en el ranking.<br>N = Número de proyectos que están siendo evaluados en esta | 40% |

| | |
|---|---|
| etapa. | |
| **Grado de Innovación:** Se evaluará el grado de innovación de la solución o del modelo de negocios propuesto, considerando además la tecnología existente y su potencial de crecimiento. | 30% |
| **Video:** Se evaluará su contenido en relación a la oportunidad de negocio, el grado de satisfacción de dicha oportunidad con el producto o servicio ofrecido, propuesta de valor de la solución y escalabilidad del modelo de negocios.<br>A la nota asignada en la evaluación anterior, se le restará 1 punto en caso de que el video tenga una duración mayor a 3 minutos. En caso que el video no esté adjunto o no se pueda acceder a él, se evaluará con nota 1. | 30% |
| **TOTAL** | **100%** |

Una vez realizada la evaluación, la Gerencia de Emprendimiento confeccionará un ranking de los proyectos, de acuerdo a las notas obtenidas considerando los criterios y ponderaciones indicados. Los proyectos serán conocidos por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o el organismo que lo sustituya o reemplace para su decisión. Sólo aquellos proyectos que resulten pre-aprobados, pasarán a la segunda etapa, y los demás serán rechazados.

### 12.2 Segunda evaluación.

En la segunda etapa de evaluación alguno de los integrantes del equipo de la postulante deberá asistir a un Pitch Day, que consiste en un evento abierto, en el cual se presentará la idea ante actores del ecosistema de emprendimiento en Chile, los cuales serán definidos por la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

Previo a la realización del Pitch Day, se realizarán, por parte de Corfo, dos Pitch Training en los cuales se dará feedback a los participantes para que mejoren su presentación final en el Pitch Day.

Al menos un integrante del equipo de cada postulante deberá participar en, como mínimo, un Pitch Training. Si ningún representante del equipo se presenta a algún Pitch Training, se le restará 1 punto en la evaluación total que obtenga el proyecto en el Pitch Day. Si ningún representante del equipo postulante se presenta al Pitch Day, se calificará con nota 1 en cada uno de los criterios a evaluar en esta etapa.

La escala de notas para esta evaluación de cada criterio será de 1 a 5 (siendo 1 la nota mínima y 5 la máxima). Los resultados de esta evaluación servirán como insumo para la recomendación de aprobación o rechazo del proyecto que realizará la Gerencia de Emprendimiento al Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo. Un proyecto sólo podrá ser propuesto para aprobación si obtiene al menos nota tres ponderado.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN |
|---|---|
| **Solución Propuesta:** Se evaluará el grado de innovación de la solución o modelo de negocios y su nivel de ajuste con la oportunidad o problema detectado. Se tendrán en consideración la propuesta de valor, tecnología existente, definición del problema y la oportunidad de mercado. | 45% |
| **Calidad del Pitch:** Se evaluará la coherencia del relato en su totalidad y el manejo del expositor respecto del emprendimiento. | 15% |
| **Impacto del Emprendimiento:** Se evaluará el impacto del emprendimiento en la industria local y en el mercado al cuál se dirija. Se tendrán en consideración el problema u oportunidad y | 40% |

| | |
|---|---|
| las características del mercado (tamaño, competencia, barreras de entrada). | |
| **TOTAL** | **100%** |

Sólo aquellos proyectos que resulten pre-aprobados por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o el organismo que lo sustituya o reemplace, en la segunda etapa de decisión, pasarán a la tercera etapa, y los demás serán rechazados.

### 12.3 Tercera evaluación.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones y el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o el organismo que lo sustituya o reemplace, determinará aquellas que serán aprobados y los demás serán rechazados.

| CRITERIOS | PONDERACIÓN |
|---|---|
| **Actividades y Resultados esperados:** Se evaluará la coherencia entre el estado actual del emprendimiento, las actividades a desarrollar durante su ejecución y los resultados que se espera obtener al término del mismo. Se evaluarán los hitos propuestos por el equipo emprendedor a cumplir al cuarto mes de iniciada la ejecución del proyecto y la coherencia estratégica de las decisiones de inversión propuestas. | 45% |
| **Modelo de Negocios:** Se evaluará el grado de definición del modelo de negocios y su nivel de ajuste con el mercado. Se tendrá en consideración la identificación y descripción del cliente y usuario, la escalabilidad, el potencial de crecimiento del emprendimiento y su estrategia de apropiabilidad. | 15% |
| **Equipo de trabajo y colaboradores:** Se evaluará al equipo emprendedor en cuanto a experiencia y capacidad técnica para la ejecución del proyecto, su dedicación al emprendimiento, sus redes de contacto y alianzas comerciales o estratégicas. Se considerará si el equipo emprendedor recibe mentorías especializadas y la pertinencia de aquellas que se financiarán con el proyecto. | 40% |
| **TOTAL** | **100%** |

## 13. HITO DE CONTINUIDAD.

Al cuarto mes de ejecución del proyecto, se deberá hacer entrega de un informe técnico que deberá dar cuenta del logro del o los resultados comprometidos en la postulación. Cada proyecto deberá comprometer e informar a esta fecha, los resultados en el cumplimiento de al menos uno de los siguientes ámbitos: monto de ventas ($), número de nuevos clientes, monto de capital privado levantado ($).

Dicho informe constituirá un insumo para evaluar la continuidad del proyecto y sus resultados serán presentados al Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo. Si el hito es aprobado, el proyecto podrá continuar su ejecución, de lo contrario se dará término anticipado al convenio. Cabe destacar que para la evaluación de dicho informe se considerará la información proporcionada por el mentor asignado al proyecto y la Entidad de Apoyo, si corresponde, además de otros antecedentes relevantes que se hayan presentado durante el periodo de ejecución transcurrido.

## 14. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE.

El informe de avance se entregará en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados desde la total tramitación del acto administrativo de Corfo, o del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado con Corfo, según corresponda. Este Informe deberá contener aspectos técnicos y financieros del proyecto, resultados obtenidos, hasta el mes anterior a la fecha de presentación.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el período comprendido desde el inicio del proyecto y hasta el mes anterior a la fecha de entrega del informe. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

El informe técnico, en tanto, deberá contener las actividades desarrolladas durante el mismo período y la obtención o estado de avance de los resultados.

Además, el informe deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente. En caso de ser necesario, el informe debe incorporar los cambios al plan de actividades presentado en la postulación inicial, tomando en consideración los resultados obtenidos en el tiempo de ejecución transcurrido.

Un formato para la presentación de este informe estará disponible en el sitio web de Corfo y durante la revisión se considerará la información proporcionada por el mentor asignado al proyecto y la Entidad de Apoyo, si corresponde.

En caso de Entidades de Apoyo que sean servicios públicos, adicionalmente deberán enviar a Corfo un Informe Mensual de Rendición de Cuentas de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

Si un proyecto no cumple con alguno de los contenidos descritos anteriormente, y luego de analizar los antecedentes presentados, la Gerencia de Emprendimiento podrá poner término anticipado al Convenio de Subsidio y solicitar la devolución de los recursos no rendidos, no invertidos u objetados.

## 15. RELACIÓN ENTRE EL BENEFICIARIO ATENDIDO Y LA ENTIDAD DE APOYO.

En aquellos casos en que el Emprendedor decida postular y ejecutar su proyecto a través de una Entidad de Apoyo, Corfo no tendrá injerencia alguna en la selección que realice ésta de un proyecto para ser postulado o formalizado al presente instrumento, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre el Beneficiario (Entidad de Apoyo) y Beneficiario(a) Atendido(a), salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases.

El Beneficiario Atendido que postule mediante Entidad de Apoyo, tendrá libertad para cambiarla durante los seis primeros meses de ejecución del proyecto. A partir del séptimo mes, sólo podrá cambiar, previo acuerdo entre la Entidad de Apoyo de origen y la nueva Entidad de Apoyo elegida, respecto a los eventuales desembolsos de la cuenta Overhead. Dicho acuerdo debe ser informado a Corfo junto con la comunicación sobre el cambio de Entidad de Apoyo. En caso que no existiere acuerdo entre las Entidades de Apoyo, el monto por Overhead a otorgar a cada uno se determinará en proporción al tiempo de apoyo al proyecto, con un mínimo de 30%. Este procedimiento se aplicará sólo para el cálculo del monto de Overhead a que se tenga derecho respecto de la supervisión, seguimiento y administración del proyecto. En todo caso, el Beneficiario Atendido sólo podrá cambiar una vez de Entidad de Apoyo.

Si un Beneficiario Atendido se desvincula de una Entidad de Apoyo, sin solicitar el cambio a otra, esta Entidad sólo podrá acreditar el cumplimiento de las metas para recibir pagos por concepto de Overhead, hasta la fecha de la desvinculación; procediéndose a dar por terminado anticipadamente el Convenio de Subsidio.

### 15.1 Participación de la Entidad de Apoyo.

La Entidad de Apoyo, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al Programa, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo señalado será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad de Apoyo con Corfo.

Por lo tanto, a aquellas Entidades de Apoyo que tenían, al momento de la publicación del respectivo llamado a postular al Programa, participación patrimonial o contratos de opción de compra de acciones o derechos sobre el Beneficiario Atendido, no les resultará aplicable la restricción señalada en el párrafo precedente.

## 16. PAGO POR OVERHEAD A LA ENTIDAD DE APOYO.

En caso de postulación y ejecución del proyecto a través de una Entidad de Apoyo, ésta recibirá por concepto de Overhead, pagos en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo y pagos en base a los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de metas.

El monto por Overhead asignado en ningún caso podrá exceder de $14.000.000.- (catorce millones de pesos).

### 16.1 Pago por supervisión, seguimiento y administración del proyecto.

Los pagos por concepto de supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo, será de hasta $500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales, con un tope por proyecto de $6.000.000.- (seis millones de pesos).

La evaluación de Corfo será realizada en base a información entregada tanto por el Beneficiario como por el Beneficiario Atendido.

Este Overhead será pagado en forma posterior a la entrega del informe de avance y final de cada proyecto, y de la evaluación realizada por la Gerencia de Emprendimiento. Los montos máximos de cada desembolso corresponderán al pago por la supervisión, seguimiento y administración del proyecto durante los meses de ejecución del proyecto que se estén rindiendo en cada informe.

### 16.2 Pago por resultados obtenidos.

Los pagos por los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de las metas, será de hasta $8.000.000.- (ocho millones de pesos) totales, y se calcularán sobre la base del cumplimiento de las siguientes metas:

- Crecimiento de ventas.
- Capital levantado.

### 16.3 Plazos relacionados al monto variable de overhead.

#### a. Plazo para la acreditación de las metas.

La Entidad de Apoyo tendrá un plazo de hasta **48** (**cuarenta y ocho**) **meses** contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio para acreditar el cumplimiento de la totalidad de las metas logradas durante su ejecución.

#### b. Plazo para el cumplimiento de las metas.

El plazo para el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto será de hasta **36** (**treinta y seis**) **meses**, contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio.

### 16.4 Fórmulas de cálculo por cumplimiento de metas, para la obtención del monto variable de overhead.

Para el cálculo de los pagos por Overhead se aplicarán los siguientes criterios y metas a cumplir respecto del proyecto apoyado:

**Meta 1: Crecimiento en ventas.** El proyecto logra acreditar las siguientes condiciones copulativas:

a. Alcanza un crecimiento porcentual de ventas netas superior al 50% en un período mínimo de 12 meses.

b. El porcentaje de aumento de ventas se calculará sobre el monto de venta neta acumulado durante los 12 meses previos a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

c. Las condiciones a) y b) deben ocurrir antes de 36 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio.

El pago asociado se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\Delta v - 0.5)}{1.5} \times 1{,}5MM + 2{,}5MM$$

Donde, P= Pago
Δv = % de aumento de ventas
Δv Є [>50%; 200%]

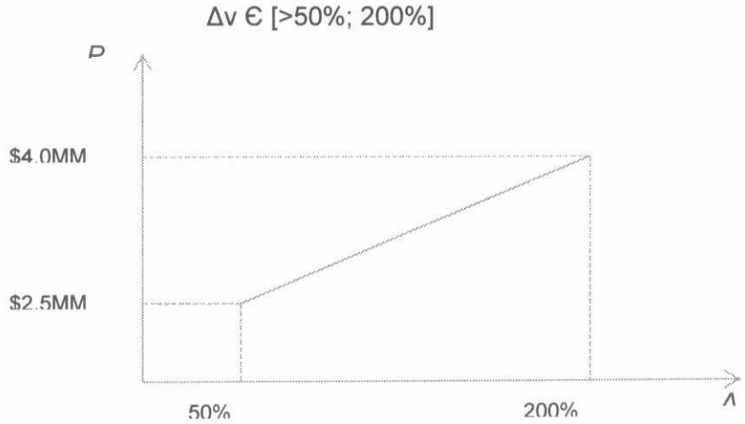

Lo anterior se acredita mediante la presentación de las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29 del SII) y mediante la copia del libro auxiliar de compras y ventas del período informado.

**Meta 2: El Proyecto logra acreditar la captación de recursos de capital**, provenientes de inversionistas, que no sean personas relacionadas con el Beneficiario y/o Beneficiario Atendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100, de la Ley N° 18.045; y que no sea parte del personal, o miembros del Directorio de la Entidad de Apoyo.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(k - 80MM)}{120MM} \times 1{,}5MM + 2{,}5MM$$

Donde, P= Pago
k= Capital Invertido
k Є [80MM; 200MM]

Lo anterior se acredita mediante la presentación de:

- Convenio o contrato entre el Inversionista, o el Fondo de Inversión Privado, y el Beneficiario o Beneficiario Atendido, según corresponda, en el que se pacte la inversión que efectúa y sus condiciones de entrega. (Ej. suscripción de acciones, deuda convertible, etc.).
- Copia de los instrumentos de modificación de los estatutos sociales (acta o escritura, pública o protocolizada, inscripciones, publicaciones, o formularios del Registro de Empresas y Sociedades, según corresponda) en la que conste el aumento de capital, siendo esta documentación excluyente para efectos de acreditar el aumento formal del capital social.
- Copia de escritura o formulario de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si corresponde.
- Cartola de cuenta corriente, y documentos comerciales (cheques, vale vistas, etc.) que fundamenten los depósitos y/o los comprobantes de transferencias electrónicas (realizadas o recibidas) en que aparezca el nombre de quien transfiere, o recibos de dinero emitidos por el (la) emprendedor(a) o Beneficiario Atendido.
- Si el levantamiento de capital se realiza contra ejecución de nota convertible, se deberá acreditar con el respectivo contrato entre el inversionista y el Beneficiario o Beneficiario Atendido, según corresponda, en el que se regulen las condiciones de ingreso del primero a la sociedad y el comprobante de traspaso de inversión al segundo.

Lo anterior, sin perjuicio de que en cada caso particular se puedan solicitar antecedentes adicionales.

## 17. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración por parte del Beneficiario Atendido, conforme al formato del Anexo N° 6, al momento de la entrega de los informes de avance y/o final, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), si esta función se encontrare disponible. El Beneficiario será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en el referido Anexo. Sin perjuicio de la

publicación de la información contenida en dicho Anexo, los informes de avance y/o final, en conformidad a la normativa vigente, serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de Corfo (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

## 18. NOTIFICACIONES.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el Beneficiario, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El Beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

## 19. CONSULTAS.

Las consultas serán recibidas a través del correo electrónico expansionscale@corfo.cl, hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo de postulación al Concurso recurrente.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

## 20. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 12, de 21 de enero de 2015, y por Resolución (A) N° 45, de 27 de abril de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

a. El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos períodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales.

b. El Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

c. Los antecedentes legales para la postulación requeridos en el numeral 3.6., de las Bases Administrativas Generales, deben ser acompañados respecto de quienes postulan en calidad de de Beneficiarios y Beneficiarios Atendidos.

d. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7, de las Bases Administrativas Generales, deberán ser acompañados respecto del Beneficiario.

e. Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso.

1. Recursos Humanos: se podrá destinar en esta cuenta con cargo al subsidio otorgado por Corfo, hasta $1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales para remuneración de cada socio de la persona jurídica (con tope de hasta 2 socios), siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N° 6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
2. Gastos de Operación: se podrá imputar con cargo al proyecto el costo financiero de las garantías exigidas por Corfo. Para la fuente Corfo, el monto a presupuestar no podrá exceder el 3% del monto del subsidio aprobado.
3. Gastos de Inversión: no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 40% del monto del subsidio otorgado.
4. Gastos de Administración: sólo respecto de gastos del Beneficiario, en caso de postulación directa, o del Beneficiario Atendido, en caso de postulación a través de una Entidad de Apoyo.
5. Overhead: se pagará a la Entidad de Apoyo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16., de las presentes Bases.

f. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.3., de las Bases Administrativas Generales, se podrán considerar como aportes en efectivo o pecuniarios, aquellos desembolsos de recursos con ocasión del pago de remuneraciones (total haber) y honorarios, del personal técnico y profesional contratado con anterioridad a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, siempre y cuando dichos gastos sean pagaderos en iguales condiciones a aquellas correspondientes a los 6 meses anteriores a dicha fecha.

g. Durante el análisis de pertinencia del proyecto, se verificará:

1. Alineación del objetivo del emprendimiento con el objetivo del instrumento.
2. Que la propuesta cumpla con los plazos máximos de ejecución del proyecto contemplados en estas bases.
3. El cumplimiento del requisito de monto máximo de cofinanciamiento de Corfo al proyecto.
4. Si el proyecto ha sido beneficiado anteriormente por alguno de los instrumentos indicados en el numeral 4.2. de las Bases, y se encuentra finalizada su ejecución o si se encuentra en el último mes de ejecución del proyecto al momento de la postulación.
5. El acompañamiento de las declaraciones juradas, indicadas en el numeral 4.2., de las Bases.
6. En caso de postulación a través de una Entidad de Apoyo, deberá adjuntarse la carta de compromiso de ésta.

h. Será posible solicitar durante el análisis de pertinencia, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios a los enviados durante la postulación, siempre que no modifiquen la información contenida en la postulación. Tal información deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento.

i. En relación a lo establecido en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Generales, respecto a la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto, se establece un número máximo de 2 solicitudes de reprogramación de actividades a realizar durante el período de ejecución del proyecto o de extensión de plazo del

mismo, siempre y cuando no se sobrepase el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 6. de las presentes Bases. Estas solicitudes se deberán realizar al menos 30 días antes de la fecha de término establecida para el proyecto.

j. Previo a la formalización de los proyectos que resulten adjudicados, se podrá solicitar antecedentes que respalden las declaraciones juradas enviadas en la postulación, por ejemplo: Formulario N° 29 del SII y/o libro de compras y ventas; certificados de inscripciones marginales del Registro de Comercio, del respectivo Conservador de Bienes Raíces; registro de accionistas de sociedades por acciones y sociedades anónimas; entre otros. En caso de inconsistencia grave de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo dará por desistida la postulación o dará término anticipado al Convenio, según corresponda.

k. En el caso de postulación a través de una Entidad de Apoyo, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba la ejecución del proyecto y se adjudica el subsidio, se deberá acompañar el contrato entre esta entidad y el Beneficiario Atendido, en el cual se regulen, al menos los aspectos indicados en el Anexo N° 1.

## ANEXO N° 1.

## ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL BENEFICIARIO (ENTIDAD DE APOYO) Y EL BENEFICIARIO ATENDIDO.

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad de Apoyo a proveer la información necesaria al (la) Beneficiario(a) Atendido(a) para los efectos de cumplir con los requerimientos de CORFO.
2. Servicios que prestará la Entidad de Apoyo al (la) Beneficiario(a) Atendido(a).
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad de Apoyo en la propiedad de la persona jurídica postulante. Dicha participación deberá ajustarse a lo señalado en las Bases.
6. Insertar el siguiente párrafo:

"En todo caso, CORFO podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."

CORFO

**ANEXO N° 2.**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE MONTO DE VENTAS Y RELACIÓN AL OBJETIVO**

*(Deberá ser llenada por el (la) o los (as) representante(s) del Beneficiario o Beneficiario Atendido)*

*Yo,* ....., cédula de identidad N° ....., en mi calidad de representante de ....., RUT N° ....., ambos domiciliados, para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

*La entidad a la cual represento, presenta ventas netas facturadas relacionadas al objetivo del proyecto denominado ....., durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, equivalentes a $.....*

*Declaro además que en el caso de que el modelo de ingresos del proyecto antes indicado considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, el monto de ventas antes declarado corresponde a las comisiones por dichas transacciones y no a la venta del bien o servicio intermediado.*

*Además, declaro que las ventas señaladas corresponden a aquellas originadas por la comercialización del producto y/o servicio y están directamente relacionadas al objetivo del proyecto postulado.*

*Lo anterior se puede verificar con la información contenida en los Formularios N°29 del SII y/o en libro de compras y ventas de la empresa del período indicado.*

Otorgada en *(ciudad)*..... a *(fecha)*.....

_____

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIO ATENDIDO**

CORFO

**ANEXO N° 3.**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO LEVANTAMIENTO DE CAPITAL**

*(Deberá ser llenada por el (la) o los (as) representante(s) del Beneficiario o Beneficiario Atendido)*

*Yo,* ....., cédula de identidad N° ....., en mi calidad de representante de ......, RUT N° ....., ambos domiciliados, para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

*Para el desarrollo del proyecto denominado ....., la entidad a la cual represento, no ha levantado capital privado ya sea en Chile o el extranjero por un monto superior a $100.000.000 (cien millones de pesos) a través de fondos de inversión y/o inversionistas ángeles durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.*

Otorgada en *(ciudad)*..... a *(fecha)*.....

_____

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIO ATENDIDO**

CORFO

**ANEXO N° 4.**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE TRANSICIÓN DE PERSONA NATURAL A PERSONA JURÍDICA**

*(Deberá ser llenada por el (la) o los (as) representante(s) del Beneficiario o Beneficiario Atendido)*

*Yo,* ....., cédula de identidad N° ....., en su calidad de representante de .....RUT N° ....., ambos domiciliados, para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

*El último Programa a través del cual el proyecto denominado..... recibió cofinanciamiento fue....., en el cual se postuló como persona natural y el beneficiario o beneficiario atendido (según corresponda) fue.....*

*El equipo fundador detrás de la ejecución del proyecto anteriormente apoyado estaba constituido por:*

*1.- Nombre – Rut*
*2.- Nombre – Rut*
*3.-.....*
.
.

*Declaro además que en la persona jurídica postulante al presente Programa, el equipo fundador antes detallado posee una participación en la sociedad de al menos el 50% del capital o derechos sociales.*

*Otorgada en (ciudad)..... a (fecha).....*

_____

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIO ATENDIDO**

CORFO

**ANEXO N° 5.**

**CARTA DE COMPROMISO DE ENTIDAD DE APOYO**

*(Deberá ser llenada por el (la) o los (as) representante(s) de la Entidad de Apoyo)*

*Yo,* ....., cédula de identidad N° ....., en mi calidad de representante de ....., RUT N° ....., ambos domiciliados, para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

La entidad antes individualizada se encuentra en la nómina de Entidades de Apoyo de Corfo.

Por otra parte, estamos en conocimiento que (*persona jurídica postulante*) está postulando el proyecto denominado ..... al Programa "Scale Up – Expansión".

De acuerdo a lo anterior, en el caso de que el proyecto antes indicado resulte adjudicado, .....(nombre de la Entidad de Apoyo) se compromete a actuar como Entidad de Apoyo y realizar la formalización con Corfo para recibir el subsidio y actuar como Beneficiario del proyecto.

*Otorgada en (ciudad)..... a (fecha).....*

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE APOYO**

CORFO

## ANEXO N° 6.

## ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

(*Deberá ser llenado por el representante del Beneficiario, o del Beneficiario Atendido en caso de postulación a través de una Entidad de Apoyo*)

*I.- Resumen Ejecutivo*

### ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
Nombre :
Beneficiario :
Beneficiario Atendido :

### RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

| |
|---|
| |

*II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS*

| Actividad | Descripción |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

*III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS*

| Actividad | Descripción |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

*IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS*

| Producto y/o Resultado | Descripción |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

*V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS*

| **Producto y/o Resultado** | **Descripción** |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no le afecta a él ni a sus socios, ni a los accionistas de la sociedad que representa, en sus derechos como personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de sus vidas privadas o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley Nº17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO ATENDIDO**

3° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y comuníquese.**

**MARICARMEN TORRES FUENTEALBA**
**Gerente de Emprendimiento (S)**